



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 285
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 158374089001-2023-00184-00
DTE: LUZ MERY HERNANDEZ GALVIS
DDO: HECTOR ALEXANDER HIGUERA DE LOS REYES
DECISIÓN: ADMITIR DEMANDA

Tuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

LUZ MERY HERNANDEZ GALVIS identificada 24.125.676 de Sotaquirá Boyacá, actuando en nombre propio y representación de sus menores hijos KAREN ESTEFANIA, ANGELICA SOFIA, MARIA ISABEL, MARIANA Y JUAN DAVID HIGUERA HERNANDEZ presenta proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra HECTOR ALEXANDER HIGUERA DE LOS REYES identificado c.c. 88.242.954 de Cúcuta, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por LUZ MERY HERNANDEZ GALVIS, actuando en nombre propio y representación de sus menores hijos KAREN ESTEFANIA, ANGELICA SOFIA, MARIA ISABEL, MARIANA Y JUAN DAVID HIGUERA HERNANDEZ en contra HECTOR ALEXANDER HIGUERA DE LOS REYES e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada HECTOR ALEXANDER HIGUERA DE LOS REYES en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de LUZ MERY HERNANDEZ GALVIS en calidad de representante legal de sus hijos KAREN ESTEFANIA, ANGELICA SOFIA, MARIA ISABEL, MARIANA Y JUAN DAVID HIGUERA HERNANDEZ y en contra de HECTOR ALEXANDER HIGUERA DE LOS REYES por la siguiente suma de dinero contenida en el título ejecutivo (acta de conciliación) suscrita el día 20 de junio del año 2019

1. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
3. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).
4. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
5. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).
6. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
7. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).
8. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
9. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).
10. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
11. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).
12. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
13. Por la suma de por concepto de cuota alimentaria UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.578.836) Mcte del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

14. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
15. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) incrementada con conforme al porcentaje del salario mínimo.
16. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
17. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)
18. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de marzo del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
19. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).
20. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
21. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)
22. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
23. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)
24. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
25. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



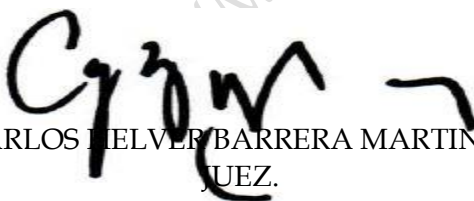
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
27. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESEIS PESOS (\$ 1.632. 516) Mcte por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).
28. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde día seis (06) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique su pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.
29. Por las cuotas alimentarias de tracto sucesivo y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación junto con los intereses legales de las anteriores sumas hasta que se verifique el respectivo pago, según lo establecido por el art 1617 del código civil.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la accionante Luz Mery Hernández Galvis, identificada con cedula de ciudadanía número 24.125.676 expedida en Sotaquira quien actúa en nombre propio, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 27 hoy (6) de septiembre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm